

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS ROMERO PAEZ Y OTROS
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
LLAMADO EN GARANTÍA: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2016 00455 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Meta, mediante el auto del 29 de julio de 2021¹, el cual dispuso devolver el asunto al despacho de origen para que se decida lo correspondiente frente a la nulidad planteada.

Ahora, previo a pronunciarse el Despacho sobre la nulidad propuesta por el demandante coadyuvada por su apoderada judicial, se advierte que no se dio traslado a las partes del incidente de nulidad presentado, conforme lo señala el artículo 134 del C.G.P. aplicado por remisión expresa del artículo 208 del C.P.A.C.A.; en su defecto, se dispone **devolver el expediente a Secretaria** para que se proceda a realizar el traslado a las partes del incidente de nulidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 208, 209 y 210 del CPACA, en concordancia con los artículos 110 y 134 del C.G.P.

Se advierte a las partes que, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 186 del CPACA, esto es, deberán enviar un ejemplar de los memoriales presentados al despacho a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso.

De igual modo, se informa a las partes que para todos los efectos relacionados con este trámite judicial, cualquier solicitud, comunicación, recursos, informes, documentos, pruebas, etc., puede ser remitido al correo electrónico del Despacho: j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, que este expediente se encuentra digitalizado y, por tanto, puede ser visualizado en su totalidad en la página oficial de la Rama Judicial – consulta de procesos, Justicia XXI Web-tyba.

En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo TYBA, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue en **un único archivo en PDF**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

¹ Agregado al expediente digitalizado cargado a la plataforma tyba, como tipo de actuación "CONSTANCIA SECRETARIAL 30/07/2021", archivo denominado: 14CONSTANCIASECRETARIAL.PDF.

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1d17175f54cb60eca3482963335f1f309bb1b0fcf6f34f2ff3c86cc0ffa074**

Documento generado en 22/11/2021 03:14:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>